

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MÁXIMA CUANTÍA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Barrio Crespo.



INTRODUCCIÓN

TRANSCARIBE S.A. en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo el proceso de Selección de Mínima Cuantía y la consecuente contratación de las reparaciones locativas necesarias para la restitución del inmueble arrendado, ubicado en el Barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91, donde funcionan actualmente las oficinas administrativas de Transcaribe S.A., incluyendo desmonte de mobiliario de oficina y el respectivo aseo profundo a la edificación, dando aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

Este es el segundo proceso de selección que lleva a cabo la entidad sobre este mismo objeto, en atención a que el anterior fue declarado desierto por la entidad al no cumplir los oferentes con las exigencias establecidas en la invitación, en atención a que la necesidad persiste y resulta URGENTE su contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad anónima entre entidades públicas del orden Distrital, creada en virtud de autorización conferida por el H. Concejo Distrital de Cartagena de Indias al Sr. Alcalde Mayor, mediante Acuerdo Distrital 040 de 2003, acto de constitución efectuado por Escritura Pública No. 0654 de 2003 en la Notaría 6a del Circulo de Cartagena, y reformada mediante escritura No. 071 de 2004; constituida para ser el ente gestor en la implementación de la política pública del Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena.

TRANSCARIBE desde el año 2006 funciona locativamente en un inmueble arrendado, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Para el año 2017 se celebró, con la SOCIEDAD EQUIPOS Y MATERIALES LTDA., dada la continuidad en la ocupación, contrato de arrendamiento, por un plazo de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día 2 de enero de 2017.

En el mes de diciembre del año 2016, el área de Planeación e infraestructura recibió el nuevo edificio de propiedad de Transcaribe S.A., ubicado en la sede del Patio Portal del Sistema Integrado Transporte Masivo de Cartagena.

Se proyectó ese plazo de ejecución del contrato de arrendamiento, en atención a que la sede propia de la entidad se encuentra construida y lista para nuestra ocupación, en la urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE, construido por el concesionario Sociedad Portal Calicanto, y objeto ya de reversión.

De acuerdo a lo anterior y en aplicación a las normas que regulan el contrato de arrendamiento y la entrega del bien arrendado por parte del arrendatario (restitución de la cosa arrendada, art. 2005 del C.C.), TRANSCARIBE requiere la celebración de un contrato de obra pública con el objeto de llevar a cabo las reparaciones locativas, a fin de restituir el inmueble en el estado en que fue recibido, tomando en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimo.

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Barrio crespo.



Por lo anterior la entidad requiere contratar a una persona natural o juridica que lleve a cabo las obras de pintura, reparaciones menores en paredes y cielo raso, y las demás obras descritas en el presupuesto elaborado por la entidad, entre estas un profundo aseo del inmueble a entregar.

El Comité de Contratación en reunión del 31 de enero, según consta en Acta No. 03, analizó la conveniencia de esta contratación, reconociendo la necesidad que se pretende satisfacer.

Por lo anterior, Transcaribe S.A, requiere adelantar un proceso de contratación, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, a fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 94. Ley 1474 de 2011. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MÁXIMA CUANTÍA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5ª con calle 67 # 66 – 91. Barrio Crespo.



De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A. No. 003 de 2017, el presupuesto de la entidad para el año 2017 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 429.472,39 SMMLV, cuya regla aplicable es la siguiente:

"Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales"; o sea hasta 479'516.050.00 y, la mínima cuantía será lo correspondiente al 10% de la menor cuantía, esto es desde 47'951.605.00 expresada en pesos colombianos, para TRANSCARIBE S.A., durante la vigencia 2017.

Al ser así, el presupuesto de esta contratación no supera el 10% de la menor cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

- 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5) El plazo de ejecución del contrato.
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- 1) La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- 2) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- 3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- 4) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 - 91. Barrio cresco.



- 6) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- 7) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto: CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 - 91. barrio cresco.

3.2. Descripción del objeto a contratar:

Entre las actividades principales a ejecutar, se encuentran:

- 3.2.1.** la Aplicación de Pintura en Muros, para lo cual, previamente las paredes deberán lavarse con agua, para retirar el polvo adherido; se aplicará pintura Vinilo Tipo 1 en los mismos colores existentes. Los rayones y escritos pintados en las paredes, deben desaparecer totalmente sin dejar vestigios.
- 3.2.2.** Retiro y Reposición de cielorraso en sitios averiados, lo cual se debe hacer en el mismo material drywall. La base del sistema puede ser una estructura de perfiles, rieles y parantes de acero galvanizado, revestido en los interiores con placas o paneles de yeso o fibrocemento por ambas caras; incluye materiales y mano de obra, retiro de sobrantes.
- 3.2.3.** Resanes y reparaciones en zonas de anclajes de divisiones en paredes de oficinas, aplicando mortero 1:4, estuco y pintura del color actual del muro.
- 3.2.4.** Subsane y reparación de humedades en muro, para lo que se requiere picar o demoler las zonas donde se identifiquen filtraciones en muros, hasta una profundidad tal que garantice la ausencia de material débil.
- 3.2.5.** Adelantar las labores de aseo y retiro del material producto de la limpieza.

3.3. Alcance del objeto y especificaciones:

- Suministro de materiales y mano de obra para pintar en vinilo tipo 1 interiores, 2 manos, incluye reparación de pared con estuco en el Edificio Eliana, donde funcionan actualmente las oficinas de Transcribe S.A, incluye resanes y detalles en estuco.

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Barrio crespo.



- Reparación de cielo raso en sitios donde este averiado
- Suministro de materiales y mano de obra para pintar en vinilo tipo 1 interiores, 2 manos, Cielo Raso.
- Suministro de materiales y mano de obra para subsanar huellas de anclajes producto del retiro de las divisiones en oficinas.
- Reparación de humedades en muro.
- Adelantar las labores de aseo y retiro del material producto de la limpieza.

En esta ocasión recurrimos a la modalidad de contrato por precios unitarios fijos sin formula de reajuste, es decir, la firma seleccionada debe adquirir por cuenta propia y riesgo todos los insumos requeridos para adelantar su labor; debe realizar todas las gestiones comerciales necesarias para disponer de los equipos y herramientas durante su ejecución; debe vincular mediante relación laboral todo el personal profesional y técnico como mínimo en el número y con las dedicaciones exigidas en la invitación pública y así mismo asumirá los gastos de logística, administración y riesgos inherentes a la suscripción del contrato y su ejecución; estos costos serán reconocidos de manera proporcional y serán pagados luego del recibo a satisfacción por parte de Transcaribe S.A.

Ni el oferente seleccionado ni el personal que este emplee para la prestación del servicio tendrá vínculo laboral alguno con el TRANSCARIBE; por consiguiente, el OFERENTE asume en su totalidad los costos de aportes de seguridad social y de prestaciones legales asociados a su nómina. El OFERENTE debe adoptar e implementar un plan de salud ocupacional y asimismo suministrar todos los elementos de seguridad requeridos para su estricto cumplimiento.

El cumplimiento del contrato, así como la correcta prestación del servicio, en cuanto a especificaciones técnicas, cantidades, calidad, costos, tiempo, etc., será vigilado y controlado por la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A., la cual será designada para ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones generales del futuro contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al contrato ejecutado.
- d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- e) Responder por la calidad de la obra ejecutada.
- f) Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- g) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5º con calle 67 # 66 - 91. Barrio crespo.



- i) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- j) Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato.
- k) Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Cuando se trate de personas naturales).
- l) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). (Cuando se trate de personas jurídicas)

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento de la obra objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación y en la carta de aceptación de la oferta.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y la Oferta presentada a la Entidad.
3. Dar a conocer a TRANSCARIBE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Comunicarle a TRANSCARIBE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Realizar la revisión y ajuste de las actividades del proyecto a ejecutar, obligándose a realizar las modificaciones o cambios necesarios para optimizar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas acorde a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.2. y 3.3., dentro del tiempo establecido por la entidad, para lo cual el contratista allegará un cronograma en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar de acuerdo al objeto contractual.
7. Evaluar e inspeccionar las áreas a estudiar de acuerdo con la programación presentada.
8. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos de reparación.
9. Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de las obras de reparación.
10. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Barrio cresco.



11. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de los mantenimientos.
12. El contratista debe cumplir todas y cada una de las recomendaciones que se discriminan a continuación, así como las establecidas por TRANSCARIBE: **a.** Se pueden adelantar trabajos durante el día en horas laborales, siempre y cuando éstos no perturben a los vecinos ni impliquen variaciones en sus actividades cotidianas. **b.** Toda labor que genere ruido exagerado y/o desalojo de escombros, debe ser adelantada en horas de la noche, a partir de las 10:00 p.m. y hasta las 6:00 a.m., y/o los fines de semana y festivos, con previa autorización de la Entidad. **c.** El contratista debe entregar a TRANSCARIBE un listado del personal que adelanta los trabajos objeto del contrato y mantenerlo permanentemente actualizado. **d.** Los equipos y herramientas necesarias para los trabajos deben registrarse previamente con la empresa de vigilancia de TRANSCARIBE, sin que esto implique responsabilidad en cuanto al uso o pérdida de los mismos.
13. Se deberán entregar todos los elementos contemplados en la propuesta, correctamente instalados.
14. Ejecutar el contrato con materiales de primera calidad, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones e Ítems determinados por TRANSCARIBE y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades de TRANSCARIBE en el sitio que lo requiera. Si el elemento o material suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con la especificación técnica mínima requerida por TRANSCARIBE debe ser sustituido por uno con características similares o superiores.
15. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
16. Adelantar las labores de aseo y retiro del material producto de la limpieza, de tal manera que la edificación adquiera el estado y la apariencia necesaria, que ayude al arrendatario a realizar sin inconvenientes en este aspecto, la devolución del inmueble al arrendador.
17. Las demás que surjan del contenido de la invitación y su aceptación, o de la propuesta presentada por el adjudicatario.

3.4.3. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE.

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a) Pagar oportunamente el valor pactado, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación.
- b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- d) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Barrio crespo.



El Presupuesto total para esta contratación se estima en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$31.161.428) M/CTE, incluido IVA.

Para esta contratación se cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201703-232 de marzo 06 de 2017, expedida por el funcionario responsable del Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera.

En todo caso, el valor final de la contratación será el que se produzca después de multiplicar todos los valores unitarios propuestos por las cantidades efectivamente ejecutadas por cada ítem, afectándolas por los respectivos porcentajes de administración, utilidades e imprevistos, plasmados en la propuesta adjudicataria del presente proceso.

El valor del presupuesto, el cual se presenta en forma detallada cómo Anexo 1 al presente estudio, se basa en los detalles que con urgencia se deben subsanar para realizar una devolución del inmueble a satisfacción del arrendador por parte de Transcaribe S.A., tal como quedó pactado en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Como producto del estudio de mercado, se realizó análisis de las necesidades detectadas, lo que conllevó a cuantificar y presupuestar acorde a la disponibilidad de recursos que se cuenta para este tipo de contrataciones.

Justificación del valor de la futura contratación:

El valor total del presupuesto oficial para la futura contratación, fue fruto de un estudio de mercado que tuvo en cuenta la actividad del sector de la construcción en los últimos 3 años, regida por la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL en materia de precios; también, una guía importante, fueron los precios oficiales vigentes, propuestos por la Secretaría de Infraestructura de Cartagena de Indias, los cuales adjuntamos cómo Anexo 2 al presente estudio.

5. FORMA DE PAGO

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá mediante actas quincenales, previa elaboración, suscripción y presentación, del acta de recibo parcial de obras a satisfacción por parte del SUPERVISOR; presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad del PAC de la entidad.

Requisitos Para Pago Final: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y suscripción de acta de recibo final a satisfacción por parte del SUPERVISOR.
- Elaboración y presentación de informe del SUPERVISOR.
- Presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Barrio crespo.



Transcaribe S.A., no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para efectuar el trámite correspondiente por parte del ente gestor.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde TRANSCARIBE consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para la ejecución de las obras propuestas, será quince (15) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Durante el término fijado en el cronograma de actividades, por medio del grupo de trabajo conformado para el efecto, TRANSCARIBE S.A. hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este estudio.

El hecho de invitar o presentar la oferta no adquiere, por ese sólo hecho, la adjudicación del contrato.

7.1. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

7.1.1. Evaluación Económica

Se procederá a la verificación de la oferta que tenga el menor valor total ofertado (sumando valores unitarios con IVA); en caso de presentar errores en las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios, éstos se corregirán. Si esta propuesta aun sigue siendo la de menor valor, se elegirá como la ganadora; de lo contrario se procederá a escoger la que le siga en orden de elegibilidad de acuerdo al menor precio.

ESTUDIOS PREVIOS, PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 - 91. Barrio creso.



La Oferta Económica deberá contener:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	Pintura en vinilo tipo 1 muros interiores a 2 manos, incluye resanes y detalles en estuco	M2	600		
2	Reparación de cielorraso en sitios averiados, incluye materiales y mano de obra, retiro de sobrantes.	M2	30		
3	Pintura en vinilo tipo 1 interiores a 2 manos, Cielorraso	M2	415		
4	Pintura puertas en madera con barniz, incluye lijada y sellador	M2	240		
5	Resanes y reparaciones en zonas de anclajes de divisiones en paredes	U	86		
6	Reparación de humedades en muro	U	6		
7	Aseo general y retiro de sobrantes, incluye parqueaderos de edificio	GI	1		

SUBTOTAL	
-----------------	--

ADMINISTRACION	
IMPREVISTOS	
UTILIDAD	
IVA SOBRE UTILIDAD	19%

COSTO TOTAL	
--------------------	--

7.2. CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA Y TECNICA

7.2.1. Verificación Jurídica

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición menor a 30 días a la fecha de cierre de proceso.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses, contados a partir del cierre de la invitación pública.
- ✓ Identificación tributaria - RUT (registro único tributario).

6
r

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5ª con calle 67 # 66 – 91. Barrio Crespo.



- ✓ Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Cuando el proponente es persona jurídica, del representante legal.
- ✓ Datos del oferente: cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia libreta militar del Representante Legal, cuando sea menor de 50 años.

En la verificación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

7.2.2. Verificación Técnica. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar como mínimo una (1) certificación y máximo cinco (5), que acredite la experiencia en contratos similares al objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para este proceso.

La certificación debe contener como mínimo:

- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Persona a la que certifica y número de identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- ✓ Suscripción por parte de la persona que certifica.

En la verificación técnica de la propuesta se determinará si el proponente cumple con las condiciones establecidas en este numeral. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y las obras objeto de la contratación. Se aceptará la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discrimine por parte de la entidad o persona que contrató los servicios y qué monto de éste corresponde al objeto de la presente Invitación.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional

G

R

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Barrio cresco.



a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 establece que: "En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con la duración exigida al momento del cierre.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando están incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación para la recepción de la misma.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

6
R

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Barrio crespo.



10. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

NOTA 1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

10. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEдан AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a la entidad. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y la entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa a este estudio previo como Anexo 3.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

ESTUDIOS PREVIOS, PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 – 91. Barrio crespo.



Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (1 mes).

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y tres años (3) años.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

En atención a que al haber establecido la entidad como vigencia el termino establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, esto es cinco (5) años, y haber sido esta la causa de que el proceso resultara fracasado para la entidad, se procede a modificar la vigencia, estableciéndola de acuerdo a la costumbre dentro del giro ordinario de los negocios de seguro, y la respuesta de una aseguradora, sobre la cual se hizo referencia en el informe de evaluación.

VALOR ⇒ Por un porcentaje del 30% del valor del contrato
VIGENCIA ⇒ igual a SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5° con calle 67 # 66 - 91. Barrio crespo.



1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.

Dirección: urbanización Anita diagonal 35 No. 71-77 - aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE

12. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 decreto reglamentario 1082 de 2015)

TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno." Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una entidad industrial y comercial del Estado Colombiano, pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

13. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les

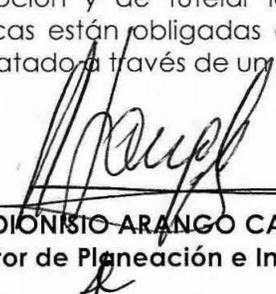
ESTUDIOS PREVIOS. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO, ubicado en el barrio Crespo, Edificio Eliana, carrera 5º con calle 67 # 66 – 91. Barrio crespo.



corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

14. SUPERVISION

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Planeación e infraestructura de Transcaribe S.A., en cabeza del Ingeniero Dionisio Arango Cantillo, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de TRANSCARIBE S.A.; esto, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.



ING. DIONISIO ARANGO CANTILLO.
Director de Planeación e Infraestructura.

Revisó: ERCILA BARRIOS FLOREZ, Jefe de Oficina Asesora Jurídica. De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.